

## A LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

### LEY N° 8.532

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1:** Modifícase la Ley N° 7.876 -Régimen Electoral Provincial- en la forma y artículos que se indica a continuación:

**1)** Sustituir en los párrafos 1° y 2° del Artículo 1°, las expresiones: "dieciocho (18) años cumplidos", por "dieciseis (16) años cumplidos".

**2)** Incorporar como inciso 5. del Artículo 9°, el siguiente: "5. Los electores de 16 y 17 años".

**3)** Reemplazar en el primer párrafo del Artículo 11, la expresión: "dieciocho (18) años de edad", por "dieciseis (16) años de edad".

**Artículo 2:** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.532

San Miguel de Tucumán, Octubre 25 de 2012.

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.